



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Octubre del 2006.

P.O. N° 122

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños **SAN PATRICIO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Matamoros, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **BACHILLERATO GENERAL** que imparte la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, en Reynosa, Tamaulipas..... 9

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Juan Carlos Ortega Rubio. (2ª. Publicación)..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de octubre de 1962, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Fíat de Notario Público número 85, a fin de ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 219 (doscientos diecinueve), a fojas 72 (setenta y dos) frente, de fecha 13 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de septiembre de 2005, se concedió al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 29 de septiembre de 2005, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 5 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, en su carácter de Notario Público número 85, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de febrero de 1981, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 619 (seiscientos diecinueve), a fojas 39 (treinta y nueve) frente, de fecha 4 de marzo del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 85, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO** y **JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 606, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **SAN PATRICIO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **GRACIELA ALEJANDRA GUERRA CASTAÑEDA**, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **SAN PATRICIO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP495/2006, de fecha 3 de julio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **SAN PATRICIO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 606, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS SAN PATRICIO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MATUTINO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización al jardín de niños **SAN PATRICIO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 606, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0605654**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **SAN PATRICIO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- La ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El jardín de niños **SAN PATRICIO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **SAN PATRICIO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **ROSALBA NAZHIELLY RANGEL HERNÁNDEZ**, propietaria del jardín de niños **SAN PATRICIO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2006, el ciudadano **RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ceiba esquina con Roble, número 35, fraccionamiento Las Arboledas, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, como el personal directivo y docente de la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, tal como lo reportó el ciudadano **NARDO TORRES GARZA**, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, que auspicia a la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP419/2006, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ceiba esquina con Roble, número 35, fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COLEGIO BILINGÜE OXFORD, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ceiba esquina con Roble, número 35, fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0604648**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral denominada **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, convendrá con los padres de familia de la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2005, la ciudadana **MA. ANTONIA CALDERÓN RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, imparte en el nivel medio superior, en 6 semestres y modalidad escolarizada, los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el domicilio ubicado en calle Pino número 350, colonia Del Valle, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según se aprecia en el instrumento número 2317 de fecha 21 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado RICARDO NERARDO GONZÁLEZ SOLÍS, titular de la notaria pública número 92, con residencia y ejercicio en Reynosa, Tamaulipas y tiene como objeto social, entre otros, brindar educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y profesional.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplió con las disposiciones señaladas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET-/570/06 de fecha 21 de junio del año en curso, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas a los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, los cuales imparte la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, en el nivel medio superior, en 6 semestres y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Pino número 350, colonia Del Valle, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 31, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL Y LA APROBACION AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL QUE IMPARTE LA PREPARATORIA COLEGIO REYNOSA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas a los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, los cuales imparte la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, en el nivel medio superior, en 6 semestres y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Pino número 350, colonia Del Valle, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NMS/16/06/2006**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, para que a través de la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral denominada **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, a través de la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral denominada **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, a través de la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NMS/16/06/2006**.

ARTÍCULO SEXTO.- La persona moral denominada **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la preparatoria **COLEGIO REYNOSA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que por este conducto se le otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **MA. ANTONIA CALDERÓN RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO No. O.C.SSP/1596/2006
EXPEDIENTE: DC-SSP/138/2003

C. JUAN CARLOS ORTEGA RUBIO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Dentro del Procedimiento Administrativo instaurado con motivo de su manifestación ciudadana, de fecha 05 de Mayo del 2003, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que no existe responsabilidad administrativa por parte de los CC. **MARCOS ZUVIRI RIVERA** y **JOEL LERMA CASTILLO**, Director y Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social de Cd. Mante, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en la parte final del considerando tercero de esta resolución. En consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se absuelve de toda responsabilidad administrativa a los CC. **MARCOS ZUVIRI RIVERA** y **JOEL LERMA CASTILLO**, con relación a las irregularidades que se refiere este sumario.-----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, y a los implicados;-----

Lo que notifico a Usted para su conocimiento. No omito informar a usted que al Servidor Público le asiste el derecho de interponer los medios de defensa conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de Estados.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Octubre de 2006.

NÚMERO 122

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3854.- Expediente 00833/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3965.- Expediente Número 423/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3855.- Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3966.- Expediente Número 2123/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3856.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 661/998.	3	EDICTO 3967.- Expediente Número 2259/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3857.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 981/996.	4	EDICTO 3968.- Expediente Número 746/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3858.- Ejecutivo Mercantil Número 979/996.	4	EDICTO 3969.- Expediente Familiar Número 170/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3859.- Expediente Número 53/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3970.- Expediente Número 969/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3933.- Expediente Número 601/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3971.- Expediente Número 987/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3934.- Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3972.- Expediente Número 438/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3935.- Expediente 1562/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3973.- Expediente Número 707/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3950.- Expediente Número 97/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3974.- Expediente Número 137/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3951.- Expediente Número 404/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3975.- Expediente Número 1758/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3952.- Expediente Número 479/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad.	7	EDICTO 3976.- Expediente Número 00693/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3953.- Expediente Número 333/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	7	EDICTO 3977.- Expediente Número 896/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3954.- Expediente Número 1245/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3978.- Expediente Número 0494/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3955.- Expediente Número 296/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Compraventa por falta de Consentimiento.	7	EDICTO 3979.- Expediente Número 00889/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3956.- Expediente Número 0199/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 3980.- Expediente Número 1051/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3964.- Expediente Número 724/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3981.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 886/2006.	12

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 3982.- Expediente Número 1081/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3983.- Expediente Número 0482/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3984.- Expediente Familiar Número 193/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3985.- Expediente Número 1021/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3986.- Expediente Número 972/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3987.- Expediente Número 218/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3988.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 918/06.	14
EDICTO 3989.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00813/2006.	14
EDICTO 3990.- Expediente Número 480/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3991.- Expediente Número 016/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Inexistencia de Contrato de Arrendamiento.	14
EDICTO 3992.- Expediente Número 749/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3993.- Expediente Número 1956/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3994.- Expediente Número 924/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3995.- Expediente 223/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3996.- Expediente Número 0462/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3997.- Expediente Número 463/2006 relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3998.- Expediente No. 00957/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3999.- Expediente Número 976/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4000.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00225/2004.	16
EDICTO 4001.- Expediente Número 1631/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4002.- Expediente Número 926/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	17

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00833/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Armando Hernández Chávez en su carácter de endosatario en procuración de NEFTALI LEMUS RINCON, en contra de los CC. MARIO GARCÍA VALVERDE Y JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: departamento 134-A, modulo 9, ubicada en el lote 10, de la manzana 7, calle ceniztle, del condominio "Santa Elena" del municipio de Altamira Tamaulipas, el cual tiene una área total de 51.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1.10 metros y 0.70 metros con patio posterior, 6.15 metros con muro medianero de vivienda 2,1.15 metros con pasillo de común y 1.33 metros con área común, AL SUR EN: 10.30 con fachada a su terreno privado, AL ESTE EN: 3.15 con área común, 2.925 metros con área común y AL OESTE EN: 3.15, 1.65 y 1.275 metros con su patio posterior, arriba: con vivienda 134 b abajo: con cimentación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 28027, Legajo 561 de fecha veintisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y siete.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa base del remate en \$178,666.66 (CIENTO SENTENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que es el valor resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VETITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primer Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3854.-Octubre 3, 5 y 11.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante auto dictado con fecha cinco de septiembre del presente año, dentro del Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INVERLAT, S.A., en contra de JAIME VAZQUEZ ALANIS Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE VÁZQUEZ, ordenó de nueva cuenta sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno suburbano y construcción edificada en el mismo, ubicado en el ejido "Las Calabazas" de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 387.00 metros con camino vecinal, AL ESTE en 324.00 metros con lote 57, y AL OESTE en 294.83 metros con camino de Las Rusias, con una superficie total de 46,875.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$172,800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), sin Sujeción a Tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3855.-Octubre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 661/998, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S DE RL DE CV., en contra de EDUARDO LÓPEZ DE LEÓN y MARÍA CECILIA ALTAMIRANO HINOJOSA DE LÓPEZ, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, Fracción Oriente del Lote 13, Manzana 3, ubicado en Calle Quina Número 356, del Fraccionamiento Reynosa de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 M.L., con Calle Quina, AL SUR EN: 10.00 M.L., con Lote 20, AL ORIENTE EN: 50.00 M.L., con LOTE 14, y AL PONIENTE EN: 50.00 M.L., con fracción Poniente del mismo lote, con una superficie de 500.00 M.2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3856.-Octubre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 981/996, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de MARÍA GLORIA NUÑO ROBLES, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Local Comercial Número 11, de la Plaza Premier, ubicado en Calle Colón #1306. Local número 11 de la zona centro de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 M. con Pasillo de Servicio, AL SUR EN: 4.00 M. con Andador Plaza, AL ESTE EN: 8.20 M. con Local Número 10, y AL OESTE EN: 9.00 M. con Local 12, con una superficie de 35.00 M2, correspondiéndole a ésta unidad privativa 14.84 M2, de Terreno por la parte proporcional del Régimen en Condominio y 26.60 M2, de Construcción, por la parte proporcional de las áreas comunes, por lo que tiene un total de construcción de 61.60 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3857.-Octubre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 979/996, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de JOSÉ ROGELIO GANDARIA DAVILA, ROSBE GANDARIA CASTILLO y ROSALBA DAVILA DE GANDARIA, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Local Comercial Número 13, Plaza Premier, ubicado en Calle Colón Número 1306, Local Número 13, Centro, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 M., con Pasillo de Servicio, AL SUR EN: 4.00 M. con Andador Plaza, AL ESTE EN: 8.00 M. con Local 12, y AL OESTE EN: 8.80 M con Local 14, con una superficie de 34.20 M2. Correspondiéndole a ésta unidad privativa 14.50 M2, de Terreno, por la parte proporcional del Régimen en Condominio y 25.99 M2., de Construcción por la parte proporcional de las áreas comunes, por lo que tiene un total de construcción de 60.19 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3858.-Octubre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 53/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Cecilio Lucio Contreras endosatario en procuración del C. MIGUEL ZARATE OLVERA en contra del C. BLANCA ARELY SANTIAGO RIVERA.

Consistente en: terreno y construcción, ubicado en calle Ecuador No. 112, lote 25, manzana 88, de la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 158.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 m., con lote 23; AL SURESTE: en 7.80 m., con calle Ecuador; AL SUROESTE: en 20.00 m., con lote 27; y AL NOROESTE: en 8.00 m., con lote 26, el cual se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 5120, Legajo 6103, de fecha 26 de junio de 2002, del municipio de Tampico, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas; así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibirla postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3859.-Octubre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 601/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Ma. Cristina Ramos Juárez, en contra de los CC. MARIO ALBERTO MÉNDEZ ORTIZ Y MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GAMEZ que por el 50% cincuenta por ciento de los gananciales matrimoniales, que le corresponden a la demandada MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GAMEZ en su carácter de aval.

Consistentes en: Predio urbano y construcción, ubicado en calle Nicolás Valenzuela No. 607-B, del fraccionamiento Villas del Mar, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 51.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.10 m., con área común; AL SUR: en 8.10 m., con área común; AL ESTE: en 2.95 m., con área común; AL OESTE: en 2.95 m., con área común; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 28900, Legajo 578, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 28 de junio de 2000, el cual tiene un valor comercial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate que por el 50% cincuenta por ciento de los gananciales matrimoniales, que le corresponden a la demandada MA. DE

LOS ÁNGELES GARCÍA GAMEZ en su carácter de aval, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3933.-Octubre 5, 11 y 17.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Soto Badillo en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ GUTIÉRREZ BRIZUELA en contra de IGNACIO SÁNCHEZ TOLEDO, sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como inmueble ubicado en: calle ébano número 710 Colonia Petrolera de Tampico Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 967,73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 42.77 metros con calle por donde pasa un derecho de vía de PEMEX, AL SUR EN: 42.77 metros con propiedad de Nancy B. de Eichelmann, AL ESTE EN: 21.20 metros con calle Ébano y AL OESTE EN: 23.40 metros con resto de terreno de Nancy B. de Eichelmann, el cual tiene los siguientes datos de registro: Sección I, Número 59081, Legajo 1182 de fecha 29 de septiembre de 1992 del municipio de Tampico, Tamaulipas, debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que dentro e dicho periodo.- Hágase del conocimiento de los postores que no existe sujeción a tipo y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda que fue la cantidad de \$2'519,698.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M. N.), y acepte las condiciones de la misma se hará acreedor al fincamiento del remate sin más trámites y que si la postura no llegare a dos terceras partes de dicho valor, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor para que dentro de los veinte días siguientes pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura, en cuyo caso se abrirá nueva licitación entre los dos postores a fin de que realicen las pujas. Hágase del conocimiento de los interesados que para participar en la presente subasta deberán entregar una caución consistente en el depósito del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate debiendo exhibir al comparecer el certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado que acredite lo anterior, así como sobre cerrado en que sirvan su postura.- Convocando a postores y acreedores a la Tercera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Así mismo se comunica a los interesados la posibilidad de ofrecer, pagar a plazos o alterando alguna condición para los efectos de la fracción VII del artículo 705 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el Estado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3934.-Octubre 5, 11 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el Expediente 1562/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA en contra de MANUEL FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA, Y RODOLFO SÁNCHEZ CARRILLO consistente en:

Inmueble ubicado en la calle 27 entre Hidalgo y Morelos número 110 de esta ciudad compuesto de una superficie de 322.26 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.17 con Oscar Sánchez García y 27.83 con José S. Sánchez, AL SUR en 45.00 metros con propiedad de es o fue de Mateo García, AL ORIENTE en 7.44 metros con Oscar Sánchez G., y 2.62 metros con calle Lauro Rendón Valdez y AL PONIENTE en 10.00 metros con Guadalupe Uvalle.- Con un valor pericial de \$450,380.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Inscripción Número 5493, Legajo 110, de fecha 26/10/1998, Sección 4 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto del 2006.- C. Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- LIC. RICARDO NARVAÉZ ALVARADO.- Rúbricas.

3935.-Octubre 5, 11 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. JAVIER URIBE TREJO.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA NERI SOTO ARELLANO, en contra de Usted; ordenándose emplazarla a Juicio, mediante auto de fecha treinta de agosto del año en curso, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3950.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ FRANCISCO GAYTAN PÉREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil seis, se radicó el Expediente Número 404/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por AIDA MONICA CAMPOS SEGURA, en contra de JOSÉ FRANCISCO GAYTAN PÉREZ, por las causal prevista en la fracción X del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha diez de febrero del dos mil seis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo

previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría, del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3951.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ARTURO LÓPEZ SOLIS Y/O JAVIER SANTOYO CHÁVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil seis, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 479/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad sobre el Bien inmueble ubicado en la Privada Ladrillera número 4734 de la Colonia Anahuac, de esta ciudad promovido por MARÍA GUADALUPE VALLE CHAVANA en contra de Usted.

Publíquese el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3952.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JORGE ALBERTO ORTEGA GUTIÉRREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, ordenó la publicación de Edictos del Expediente Número 333/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por MIGUEL ÁNGEL ORTEGA MAGDALENO, en contra de Usted, demandándole el siguiente concepto: A).- La cancelación del porcentaje de la pensión del 25% (veinticinco por ciento) que pesa sobre mi salario y demás prestaciones que percibo como empleado de la Comisión Nacional del Agua. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3953.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. DIEGO ROBLEDO CASILLAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1245/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ARMANDA PLASCENCIA CUIEL, en contra de Usted, demandándole el siguiente conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3954.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de septiembre del 2006.

AL C. LUIS J. GARZA TORRES.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil seis, ordenó dentro del Expediente Número 296/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Compraventa por falta de Consentimiento, promovido por el C. ELIPHALETH GOMEZ DE HOYOS en contra de INDUSTRIAL ALGODONERA VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. Y OTROS, de quien se ignora su domicilio y se le demanda las prestaciones que menciona en su escrito de demanda de fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, recibido en este Juzgado en fecha ocho de agosto del mismo año, así como la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última

publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

3955.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PASCUALA ZÁRATE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 0199/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. CIRILO PÉREZ MARTÍNEZ, quien demanda la Prescripción Positiva de mala fe a la C. PASCUALA ZÁRATE, se ordeno el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

La prescripción positiva de mala fe del bien inmueble ubicado en Llano Grande Río Tamesí de este municipio, por tenerlo en posesión por más de (32) treinta y dos años en forma pública, pacífica, continúa y de mala fe, con el carácter de propietario.

El predio se compone de 16.66 hectáreas, 2 centiáreas.

El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio imputable a la parte demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

En Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de septiembre del año dos mil seis (2006).

Por presentado al C. CIRILO PÉREZ MARTÍNEZ, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que las informaciones vertidas por las autoridades competentes, no arrojaron el domicilio en el cual habita actualmente la demandada, la C. PASCUALA ZARATE, se ordena notificarla por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, así como también en las puertas de los Juzgados, el auto de fecha (15) quince de marzo del año (2006) dos mil seis, así como las subsecuentes notificaciones que hayan de hacerse aún las de carácter personal, hasta en tanto designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro

de este Distrito Judicial, concediéndole un término para la contestación de la demanda de sesenta días, a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 63, 64, 65, 66, 67, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- COSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3956.-Octubre 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 724/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO JUÁREZ CAMACHO, denunciado por FRANCISCA SÁNCHEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3964.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente

Número 423/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL RIVERA VALDES, promovido por HERMELINDA y HÉCTOR MIGUEL de apellidos MÁRQUEZ RIVERA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3965.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2123/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO RESENDIZ GARCÍA, denunciado por LINA RESENDIZ GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante LINA RESENDIZ GARCÍA, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3966.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2259/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIA PEÑA PEÑA, denunciado por MANUEL CANTU PEÑA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3967.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 746/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA DEL ÁNGEL GARCÍA, denunciado por DANIEL URBIZU RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3968.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 170/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MORALES RUIZ Y MARÍA HERNÁNDEZ ANDRADE, promovido por FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ, quienes tuvieron su último domicilio en el Lote seis de la Manzana cuatro del Poblado Buenos Aires Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3969.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 969/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO JUÁREZ BADILLO, denunciado por MA. DE JESÚS RUIZ CUMPEAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3970.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 987/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO SILVA ORTIZ Y EPIFANIA SERNA SOTO, denunciado por IRMA IMELDA SILVA SERNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3971.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3972.-Octubre 11.-v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 707/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO SALAZAR VÁZQUEZ, denunciado por la C. NORMA ALICIA SALAZAR RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3973.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente

Número 137/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FELICITAS ROJO REAL, promovido por los C.C. ANTONIO FLORES MONTEVERDE, RUBÉN ANTONIO FLORES ROJO, RENÉ DE JESÚS FLORES ROJO Y ROBERTO ARTURO FLORES ROJO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3974.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1758/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ CARRANZA Y FRANCISCA CERDA ESCOBEDO, denunciado por MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ CERDA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LOPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3975.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIO RESENDIZ NUÑEZ, denunciado por la C. AMPARO MUÑOZ OCHOA Y GUSTAVO RESENDIZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en

la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 3 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3976.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 896/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZÚÑIGA CRUZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ MIRELES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3977.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 02 de octubre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0494/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ZÚÑIGA GÁMEZ, promovido por CALIXTO CÁRDENAS OLVERA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3978.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO CADENA ROBLES, denunciado por la C. EFIGENIA LOREDO ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3979.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1051/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LÓPEZ GUZMÁN Y MARÍA LUISA MÉNDEZ ORTIZ, denunciado por ROSA AIDA LÓPEZ MÉNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3980.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL SALDAÑA CHÁVEZ, quien falleció el día (01) primero de junio del año (2003) dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 886/2006, promovido por la C. ROSA VILLANUEVA MARTÍNEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días de septiembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3981.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1081/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VILLASANA ÁLVAREZ, denunciado por CONCEPCIÓN VILLASANA ÁLVAREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3982.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 02 de octubre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0482/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN CUEVAS DE CHAIDEZ, promovido por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA SAUCEDA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3983.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 193/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA RAMÍREZ IBARRA, promovido por la C. DORA ALICIA SAUCEDO R., se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3984.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1021/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO SILVA VÁZQUEZ, denunciado por HILARIA QUINTERO NAVARRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3985.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 972/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MONTELONGO MARTÍNEZ, denunciado por JESÚS NEREIDA MONTELONGO HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3986.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 21 de agosto de 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de junio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 218/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA GUERRA MORENO Y ROSENDO CAZARES GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Carretera Matamoros-Mazatlán sin número del Poblado Empalme, de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3987.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARÍA MOLINA ZÚÑIGA, denunciado por la SRA. RAFAELA TRISTÁN VILLELA Y OTROS, asignándosele el Número 918/06, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 12 días de septiembre del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3988.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCO GARCÍA PINEDA, bajo el Expediente Número 00813/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación matutino que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3989.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de

septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 480/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO MORA JUÁREZ, promovido por EMMA ELVA ORTIZ RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3990.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 27 de septiembre del 2006.

AL C. MIGUEL ÁNGEL ROJAS SUÁREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 016/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Inexistencia de Contrato de Arrendamiento promovido por GRACIELA GALVAN GARZA VIUDA DE GARZA en contra de SERGIO VÁZQUEZ SIERRA, MIGUEL ÁNGEL ROJAS SUÁREZ, JOSÉ ALBERTO FRANKLIN ROJAS en su carácter de Apoderado de MIGUEL ÁNGEL ROJAS SUÁREZ y ALBERTO RENÉ FRANKLIN LINDER; mediante el cual se ordena requerirle al demandado MIGUEL ÁNGEL ROJAS SUÁREZ, a través de Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, y por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además la Cédula en la puerta de este Juzgado, para el efecto de que haga uso del derecho preferente que tiene para señalar bienes para embargo, tal y como lo establecen las Fracciones I y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; apercibido que en caso de no hacer dicho señalamiento el citado derecho pasará a la parte actora.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3991.-Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 749/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de JULIA, GERTRUDIS, AURORA, ARNULFO, MAURO, JUAN y JORGE todos de apellidos VILLARREAL VILLARREAL, quienes fallecieron respectivamente, el 15 de diciembre del 2000 dos mil, en Cd. Madero, Tamaulipas, el 24 veinticuatro de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos en Ciudad Madero, Tamaulipas, el 18 dieciocho de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho en Ciudad Madero, Tamaulipas, 17 diecisiete de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, 24 veinticuatro de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en Ciudad Madero, Tamaulipas, 5 cinco de junio del 2005 dos mil cinco en Tampico, Tamaulipas, 28 veintiocho de marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco en la Carretera Nacional México Acapulco denunciado por GUADALUPE Y ANA MARÍA de apellidos VILLARREAL VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3992.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1956/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA SÁNCHEZ GARCÍA, denunciado por ADALBERTO DE OCHOA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3993.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 924/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN CORTES CHAPA Y MARÍA LUISA ÁLVAREZ AREGULLIN, denunciado por JOSÉ CORTEZ ÁLVAREZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3994.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 223/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMIGIO YADO ORTIZ, promovido por la C. HERLINDA DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de septiembre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3995.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de septiembre del 2006

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de

septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0462/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERSINDO CAVAZOS RODRÍGUEZ Y MARTINA VILLEGAS TREVIÑO, promovido por HERMENEGILDO CAVAZOS VILLEGAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3996.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 463/2006 relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINIANO SALAS LEMUS, promovido por PEDRO SALAS HERRERA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3997.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, el Expediente No. 00957/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA CASTILLO ARJONA, denunciado por BRIGIDO SALAZAR MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3998.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 976/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILA ENRIQUEZ COLMENERO, denunciado por CANDIDO TREVIÑO ENRIQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3999.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA FRANCISCA ARCOS MORALES, bajo el Expediente Número 00225/2004, promovido por el C. VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ ARCOS, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4000.-Octubre 11.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 1631/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, antes denominada CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK y continuado con el mismo carácter de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR VALDEZ JIMÉNEZ y MARÍA JOAQUINA CARRIZALES VEGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Bien inmueble ubicado en calle Conde de Revillagigedo número 114 ote. L-2, M-A-6, fraccionamiento Hacienda del Santuario en esta Ciudad con una superficie de 201.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con calle Conde de Revillagigedo; AL SUR en 10.00 m. Con lote 2, M-B-1; AL ESTE en 20.10 m. Con lote 1, M-A-6 y AL OESTE en 20.10 m. Con lote 3, M-A-6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Numero 35451, Legajo 710 de fecha 07 de octubre de 1999. Del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$574,100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4001.-Octubre 11 y 17.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 926/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de MARIO VÍCTOR HERNÁNDEZ MONTELONGO Y JOSEFINA REYNA LIMAS se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble, ubicado en Av. Tulipán #1429, identificado como L-21, M-17 del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 242.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, L-número 20, AL SUR, en 30.00 metros, con L-número 22, AL ORIENTE, en 8.08 metros, con sociedad agronómica, y AL PONIENTE, en 8.08 metros, con Avenida Tulipán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 7537, Legajo 151, de fecha 22 de abril de 1988, del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$513,600.00 (QUINIENTOS TRECE MIL CON SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4002.-Octubre 11, 17 y 19.-3v1.